

que haya cometido violaciones del derecho internacional a que ponga término a las mismas».

«A veces hay tensiones entre el pensamiento y la acción: la indignación que suscita en el hombre de acción la comprobación de una violación puede sugerirle un comportamiento y la reflexión, otro. Todas las mujeres y todos los hombres que actúan por el ideal de la Cruz Roja han pasado, algún día, por ese dilema. ¿Hablar o callarse? Si, desde hace 126 años, los colaboradores del CICR, salvo algunas raras excepciones, han callado con frecuencia, se debe a que, en su fuero interno, saben que su silencio, por difícil que sea llevarlo a cuestras, es la vía del corazón: la que entreabrirá la puerta tras la que a menudo yacen el sufrimiento, la soledad y la miseria».

Françoise Perret

---

## EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO EN EL MUNDO CONTEMPORÁNEO

### *Del derecho humanitario tradicional al derecho humanitario ampliado*

El Instituto Internacional de Derecho Humanitario de San Remo se fundó hace más de veinte años para promover la difusión y el desarrollo del derecho internacional humanitario y actuar a todos los niveles para que se aplique. Con los años, y por medio de congresos, mesas redondas y reuniones de expertos, así como de cursos de formación, el Instituto se ha convertido en un verdadero foro humanitario que propicia el diálogo permanente entre representantes de Estados, organizaciones internacionales, intergubernamentales y no gubernamentales, instituciones académicas y numerosas personalidades interesadas en problemas humanitarios.<sup>3</sup>

La pequeña obra que nos presentan Jovica Patnogić, presidente del Instituto, y Boško Jakovljević, experto en el ámbito del derecho internacional humanitario,<sup>4</sup> se inscribe perfectamente en la línea de los objetivos y de los métodos del Instituto: hacer un balance actualizado del derecho humanitario —abarcando el derecho de los derechos humanos y el derecho de los refugiados—, realzar sus méritos, descubrir sus puntos débiles y analizar los

---

<sup>3</sup> Véase al respecto: «Por un diálogo humanitario: El Instituto Internacional de Derecho Humanitario celebra su XX aniversario», *RICR*, n<sup>o</sup> 101, septiembre-octubre de 1990, pp. 484-489.

<sup>4</sup> Jovica Patnogić — Boško Jakovljević, *International Humanitarian Law in the Contemporary World*, Instituto Internacional de Derecho Humanitario, San Remo, 1991, 64 p. (Colección de publicaciones — n<sup>o</sup> 10 (en inglés)).

medios para desarrollarlo a la luz de las realidades del mundo contemporáneo, con la finalidad de garantizar la mejor protección posible a un número cada vez mayor de víctimas de los azotes de nuestra época. Para ello, los autores decidieron «provocar» al lector —en el buen sentido de la palabra—, y solicitar sus reacciones a las ideas, iniciativas y sugerencias que salpican la obra.

Los autores evocan, en primer lugar, el origen del derecho humanitario como derecho positivo, describen su evolución desde 1864, destacan las características principales de los Convenios de Ginebra y de sus Protocolos adicionales, así como los principios subyacentes a las disposiciones de estos tratados, y ponen, por último, de relieve los esfuerzos emprendidos por la comunidad internacional y por las instituciones como el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja en favor del continuo desarrollo de ese derecho.

Tras resaltar que buen número de situaciones, como los disturbios y las tensiones interiores, o la de los detenidos políticos, no están aún verdaderamente codificadas, los autores abogan por una adaptación progresiva de lo que llaman el derecho internacional humanitario tradicional, para que abarque las numerosas categorías de víctimas de estragos, sean o no causados por el hombre. De lo que se trata ahora es de conseguir un derecho internacional humanitario ampliado (*expanded international law*) para proteger, en nombre del principio de humanidad, a *todos* los que sufren.

Los autores conocen la complejidad de las situaciones de conflicto, de disturbios y de tensiones, y saben que la gran variedad de categorías de víctimas es motivo de disparidades en el plano de la protección, aunque sólo sea por el hecho de que tanto los refugiados como las personas desplazadas, las familias separadas o las víctimas de la tortura y de la violencia, por citar algunos ejemplos, dependen de sistemas jurídicos diferentes, y particularmente del derecho de los derechos humanos.

Esto sirve a los autores para evocar las características del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos, así como las tesis de diversas escuelas de pensamiento sobre las relaciones entre ambos sistemas. En primer lugar, la teoría integracionista, según la cual ambos sistemas están relacionados entre sí; la teoría separatista, que considera que ambos sistemas son diferentes e independientes; la teoría complementaria, que sostiene que son distintos, pero complementarios. Patrnogić y Jakovljević, parecen adscribirse a esta última tesis, y ponen de relieve la independencia del derecho humanitario —si bien, en su opinión, esta independencia es menos evidente en el caso de los conflictos internos—, que se fundamenta en el principio de neutralidad, especificidad que evidentemente no comparte el derecho de los derechos humanos, sometido a la influencia de factores políticos.

Llevando aun más lejos su reflexión, los autores examinan la complementariedad de ambos sistemas y hacen un análisis comparativo del derecho humanitario tradicional, del derecho de los derechos humanos y del derecho de los refugiados, a fin de mostrar cómo y en qué medida cada uno de ellos abarca derechos tan fundamentales como el derecho a la vida, el derecho a la

salud, los derechos sociales, la protección de la familia y el derecho a la asistencia humanitaria.

Con este análisis, los autores ponen de manifiesto criterios sobre los que basan el derecho humanitario ampliado (o en sentido lato). Su contenido incluye los derechos humanos más fundamentales, que garantizan las necesidades primordiales del ser humano y su supervivencia y los que garantizan el disfrute de esos derechos. Su ámbito de aplicación material abarca situaciones de urgencia y situaciones llamadas extraordinarias, que cubren los conflictos armados internacionales y no internacionales, los disturbios, las tensiones, las rebeliones, los actos de violencia; su ámbito de aplicación personal cubre también a las personas desplazadas, a los detenidos y a cualquier persona en situación vulnerable. ¿En qué medida podría aplicarse ese derecho humanitario ampliado a las situaciones de catástrofe natural? Los autores no se pronuncian explícitamente, pero señalan que los derechos fundamentales para la supervivencia y la seguridad deben garantizarse *en todas las circunstancias*.

Ciertamente, como reconocen los autores, no es fácil definir con precisión los límites del derecho humanitario tradicional, del derecho humanitario ampliado y del derecho de los derechos humanos. Pero los tres sistemas contienen principios humanitarios fundamentales comunes que sería interesante formular en forma de declaración o de recopilación de líneas directrices.

Por último, debe intentarse armonizar las disposiciones de esos diversos sistemas jurídicos y asegurar su aplicación simultánea. Para ello, los autores preconizan varias medidas que deben ser objeto de reflexión:

1. Estudiar los instrumentos jurídicos del derecho humanitario tradicional, del derecho de los derechos humanos y del derecho humanitario en el sentido amplio, y esforzarse por eliminar las contradicciones.
2. Estudiar las medidas de aplicación de cada uno de los tres sistemas, a fin de evitar las imbricaciones y posibilitar su aplicación simultánea en todas las situaciones.
3. Elaborar normas adicionales, cuando sean necesarias, a fin de especificar, mediante un desarrollo apropiado del derecho, los deberes correspondientes a cada uno de esos derechos, que incumben a las autoridades, a las organizaciones concernidas y a los individuos.
4. Desarrollar y reforzar la colaboración de las instituciones concernidas en la aplicación de los instrumentos internacionales.
5. Introducir un sistema obligatorio de difusión de normas humanitarias, como existe en el derecho internacional humanitario aplicable en los conflictos armados, e intensificar las medidas de promoción mediante la enseñanza y la formación.
6. Incluir en esa acción a las organizaciones intergubernamentales, particularmente a las no gubernamentales preocupadas por los problemas humanitarios.

*Jacques Meurant*